



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE LA CIUDADANÍA EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, ASÍ COMO LOS DIVERSOS TRÁMITES DE CONTROL VEHICULAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBCDMX" REPRESENTADO POR LA JEFA DE GOBIERNO DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, QUIEN COMPARECE EN EL PRESENTE CONVENIO COMO TESTIGO DE ASISTENCIA; LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. LUZ ELENA GONZALEZ ESCOBAR Y EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ; LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Y LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MEXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MARINA ROBLES GARCIA Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMOTORES A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AMDA", REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO ROSALES ZÁRATE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO, ASISTIDO POR EL DR. FERNANDO LASCURAIN FARELL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ARRENDADORAS DE VEHÍCULOS AC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA AMAVE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. ISABEL LILIANA ANAYA TAPIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE SOCIEDADES FINANCIERAS DE ARRENDAMIENTO, CRÉDITO Y FACTORAJE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA AMSOFAC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL FERNÁNDEZ GUERRA FRADE Y PARA REFERIRSE A LAS ASOCIACIONES SE LES DENOMINARA "LAS ASOCIACIONES" Y CUANDO SE REFIERA A TODAS LAS PARTES COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

1. "GOBCDMX" DECLARA:

1.1 Que en términos de los artículos 40, 43, 44 y 122 apartado A, Base I, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 28 y 68 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México es la sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, parte integrante de la Federación.

1.2. Que la Secretaría de Administración y Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 11, fracción I, 14, 16, fracción II y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7, fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.



1.3. Que la **Lic. Luz Elena González Escobar**, fue designada titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, por lo que cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en los artículos 7, fracción II, 20 fracción XVII y 27, fracción XL, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

1.4 Que el **Mtro. Andrés Lajous Loeza**, ocupa el cargo de Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, por nombramiento realizado con fecha 01 de enero de 2019, por la Jefa de Gobierno, cuenta con las facultades para asistir a la titular de Jefatura de Gobierno en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

1.5 Que la **Lic. Marina Robles García**, ocupa el cargo de Secretaria del Medio Ambiente en la Ciudad de México, por nombramiento realizado con fecha 01 enero de 2019, por la Jefa de Gobierno, cuenta con las facultades para asistir a la titular de Jefatura de Gobierno en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

1.6 Que el **Lic. Roberto Carlos Fernández González** ocupa el cargo de Tesorero de conformidad con el nombramiento otorgado por la persona titular de la Jefatura de Gobierno con fecha 02 de enero de 2019 y cuenta con facultades para asistir a la titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en el presente convenio con fundamento en el artículo 28, fracción VI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de operar en el ámbito de sus atribuciones las obligaciones asumidas por la Secretaría de Administración y Finanzas en el presente convenio.

2.- "LA AMDA" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1 Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura número 19,479 de fecha 11 de enero de 1945 ante la fe del licenciado Rafael Oliveros Delgado titular de la Notaría 26 del entonces Distrito Federal y que contiene la constitución de la Asociación Nacional de Distribuidores de Automóviles, A.C., cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital en la sección cuarta, volumen tercero, a fojas 128 bajo el número 47.

En el instrumento número 82,564 de fecha 29 de septiembre de 1989, ante el licenciado Eduardo García Villegas, titular de la notaría número 15 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital en el folio de personas morales número 15,149 cambió su denominación por la que actualmente ostenta.



2.2 Que el **Ing. Guillermo Rosales Zárate** cuenta con las facultades y capacidades para celebrar el presente instrumento, lo que acredita en este acto exhibiendo copia certificada del instrumento notarial número 57,015 de fecha 8 de diciembre de 2021, ante la fe del licenciado Juan Manuel Asprón Pelayo, Notario 186 de la Ciudad de México y que se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de esta capital, tal y como lo acredita con la carta de fecha 17 de diciembre del 2021 debidamente firmada y sellada por el Notario antes referido.

2.3 Que el **Dr. Fernando Lascurain Farell**, en su calidad de Director General asiste en este acto al Presidente Ejecutivo respecto al seguimiento del presente instrumento. Acreditando su personalidad con el instrumento notarial 35,826 de fecha 25 de abril del 2005 ante la fe del Licenciado Juan Manuel Asprón Pelayo, Notario 186 de la Ciudad de México y que fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 25 de mayo de 2005 en el folio de personas morales 15,149 de esta capital.

2.4 Ambos manifiestan bajo protesta de decir verdad que los poderes conferidos no les han sido revocados, ni modificados, ni han renunciado a ellos.

2.5 Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores el ubicado en **Insurgentes Sur 700, piso 6, Colonia del Valle Norte, en la alcaldía Benito Juárez, código postal 03103, en la Ciudad de México.**

3. "LA AMAVE" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

3.1 Que es una asociación civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura número 19,202 de fecha 17 de julio del 2015 ante la fe del licenciado Manuel Carmona Gándara, de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, y que contiene la constitución de la Asociación Mexicana de Arrendadoras de Vehículos A.C, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos en la sección Personas Morales volumen 83, a fojas bajo el número 2952*1. *gm*

3.2 Que la Lic. Isabel Liliána Anaya Tapia en su calidad de Director General, cuenta con las facultades y capacidades para celebrar el presente instrumento, lo que acredita en este acto exhibiendo copia certificada del instrumento notarial número 132,414 de fecha 19 de octubre del 2017 pasada ante la Fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público Número 89, de la Ciudad de México, y que fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 06 de marzo de 2018 en el folio de personas morales 121,146 de esta capital. *A.I.*

3.3 Dicha Directora General manifiesta bajo protesta de decir verdad que el poder conferido no le ha sido revocado, ni modificado, ni ha renunciado a ellos.

3.4 Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores el ubicado en **Torre Esmeralda II, Perif. Blvd. Manuel Ávila Camacho 36-Piso 10, Lomas de Chapultepec, 11000 Ciudad de México, CDMX** *A*

4. "LA AMSOFAC" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:



4.1 Que es una asociación civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura número 6,777 de fecha 19 de enero de 1987 ante la fe del licenciado Rogelio Magaña Luna titular de la Notaría 156 del Distrito Federal y que contiene la constitución de la Asociación Mexicana de Arrendadoras Financieras, A.C, (AMAF), cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital en el folio 18,321 de fecha 12 de junio de 1989.

En el instrumento número 14,734 de fecha 22 de noviembre de 2006, ante el licenciado Carlos Fernández Flores, titular de la notaría número 176 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital en el folio de personas morales número 18,321 de fecha 2 de febrero de 2007, cambió su denominación por la que actualmente ostenta Asociación Mexicana de Sociedades Financieras de Arrendamiento, Crédito y Factoraje, A.C. (AMSOFAC).

4.2 Que el licenciado MANUEL FERNÁNDEZ GUERRA FRADE en su carácter de presidente ejecutivo, cuenta con las facultades y capacidades para celebrar el presente instrumento, con acta de asamblea general de asociados, celebrada de fecha 5 de diciembre de 2021 y que se encuentra en trámite de protocolización.

4.3 Que la licenciada Rocío Montserrat Villafuerte Legorreta, en su calidad de Directora General asiste en este acto al Presidente Ejecutivo respecto al seguimiento del presente instrumento. Acreditando su personalidad con el instrumento notarial 72,224 de fecha 25 de septiembre de 2020 ante la fe del licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, Notario público número 85 del Estado de México.

4.4 Ambos manifiestan bajo protesta de decir verdad que los poderes conferidos no les han sido revocados, ni modificados, ni han renunciado a ellos.

4.5 Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores el ubicado en **Indiana 260 Piso-9, Despacho 908, Colonia: Ciudad de los Deportes, C.P. 03710 Ciudad de México.**

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para que **"LAS ASOCIACIONES"** coadyuven con **"EL GOBCDMX"**, en la implementación y difusión de una campaña que impulse el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la ciudadanía en materia de impuesto sobre tenencia y derechos de control vehicular, así como los diversos trámites vehiculares que esto implica.

"EL GOBCDMX", en el ámbito de sus atribuciones, se compromete a informar oportunamente sobre las sanciones de índole fiscal que se puedan derivar a cargo de los ciudadanos propietarios o poseedores de vehículos de alta gama, con un valor aproximado de un millón de pesos o superior, obligados en materia del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos de control vehicular. La información de dichas sanciones no se considerarán multas de tránsito, ni podrán ser impuestas por dichos agentes.



De igual forma, "EL GOBCDMX" realizará las adecuaciones normativas correspondientes, en el ámbito de sus atribuciones, a efecto de: i) establecer programas especiales de índole fiscal en apoyo a la economía ciudadana, en materia de la sanción por verificación vehicular extemporánea, ii) considerar un programa de facilidades administrativas respecto de los tiempos otorgados a los ciudadanos para cumplir con la verificación vehicular e iii) implementar, en conjunto con los Centros de Verificación Vehicular, mecanismos que permitan facilitar el cumplimiento de obligaciones a los ciudadanos en sitio.

Del mismo modo, "LAS PARTES" acuerdan revisar de forma conjunta la puesta en marcha de módulos de control vehicular que simplifiquen la atención de trámites relativos al alta, baja, cambios de propietario y asignación de placas demostración para los asociados de "LAS ASOCIACIONES". Así mismo, "EL GOBCDMX", en el ámbito de sus atribuciones, se compromete a generar mejoras tecnológicas para el emplacamiento de flotillas y automotores arrendados, así como a facilitar la realización de los trámites en coordinación con las empresas arrendadoras, propiciando reglas claras que determinen cuando sean o no sujetos de obligaciones fiscales para con la Ciudad de México.

De igual manera "EL GOBCDMX" propiciará, en el ámbito de sus atribuciones, las facilidades y metodologías que considere oportunas para el establecimiento de nuevas agencias y distribuidoras en el territorio de la Ciudad de México, en beneficio de los ciudadanos y de la economía la ciudad.

SEGUNDA. - "LAS ASOCIACIONES" se comprometen a promover entre sus asociados, la capacitación de todos los colaboradores en materia de trámites vehiculares como son altas, cambios de propietario y bajas, así como las obligaciones fiscales que dichos trámites conllevan, a fin de generar sensibilidad a la ciudadanía sobre la importancia del debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la materia.

TERCERA. - Para efecto de la cláusula anterior, "EL GOBCDMX", en el ámbito de sus atribuciones, realizará cursos de capacitación en materia de trámites vehiculares y obligaciones fiscales en materia vehicular, así como el material didáctico que se requiera a efecto de que todos los colaboradores que trabajan en el ramo de la distribución de automotores, afiliados a "LAS ASOCIACIONES", cuenten con los conocimientos necesarios para la consecución del objeto del presente convenio.

CUARTA. - "LAS ASOCIACIONES" se comprometen a promover con todos sus asociados el documento denominado "Principios de corresponsabilidad social", en el que se establecerá código de conducta encaminado a la sensibilización de la importancia que tienen el cumplimiento legal en materia de trámites vehiculares y cumplimiento de las obligaciones fiscales en el marco del denominado contrato social, resaltando la importancia que tiene la contribución ciudadana a través del pago de impuestos y contribuciones diversas, para la implementación de políticas gubernamentales que propicien bienestar a la ciudadanía.

QUINTA. - "LAS PARTES" se comprometen a conformar comités para la planeación y desarrollo de los trabajos necesarios para la consecución del objeto del presente Convenio, así como, designar a las personas que participarán en los mismos, lo cual lo harán saber a través de comunicados formales indicando nombre y cargo de las personas y a qué comités se integrarán.



Para ese efecto, "**LAS PARTES**" determinarán los comités que serán necesarios, así como el cronograma correspondiente. Los documentos que se deriven de esto formarán parte integral del presente convenio.

SEXTA. - El "**GOBCDMX**", en el ámbito de sus atribuciones, diseñará una campaña de comunicación relacionada con los trámites vehiculares que deba realizar ante las diversas dependencias competentes la ciudadanía radicada en la Ciudad de México a fin de cumplir con la norma relacionada y cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia vehicular.

SEPTIMA. - Las campañas mencionadas en la cláusula **SEXTA** deberán constar preferentemente en material audio visual y posters.

OCTAVA - "LAS ASOCIACIONES" se comprometen a difundir en sus propios medios, así como en las instalaciones de sus asociados, el material producto de las campañas de comunicación del "**GOBCDMX**".

NOVENA. - "**LAS PARTES**" acuerdan que cada una será responsable por las relaciones laborales que se deriven en el marco del presente convenio por el personal adscrito a cada una de ellas según les corresponda.

DÉCIMA. - "**LAS ASOCIACIONES**" se obligan a guardar confidencialidad de toda la información que se le sea proporcionada y que conlleve datos considerados como reservados o confidenciales en términos de las leyes aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales en la Ciudad de México, así como aquella información a la que tengan acceso sobre las estrategias y políticas tributarias y de movilidad.

DÉCIMA PRIMERA - La vigencia del presente Convenio será de un año a partir de la fecha de su firma, mismo que puede ser terminado a criterio y/o decisión del "**GOBCDMX**" en casos de incumplimiento de éste por parte de alguna de "**LAS ASOCIACIONES**", además, podrá ser terminado anticipadamente cuando alguna de "**LAS ASOCIACIONES**" lo solicite por escrito con un mes de anticipación, surtiendo efectos para la asociación que lo haya solicitado.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente Convenio podrá ser terminado en caso de los siguientes supuestos:

- I. Por incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** a las obligaciones contenidas en el presente Convenio;
- II. Por consentimiento mutuo de las partes manifestado por escrito, en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a dicha terminación;
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines del objeto del presente Convenio; y,
- IV. Cuando ocurran razones de interés general debidamente justificadas.

En su caso, "**LAS PARTES**" convienen en notificar por escrito a la parte que haya incurrido en el incumplimiento del presente Convenio, dentro de los treinta días naturales siguientes para la posterior terminación del mismo.

La terminación surtirá efectos a partir del tercer día hábil siguiente a que haya sido recibida la notificación correspondiente.



DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" aceptan y convienen que, en caso de optar por la terminación voluntaria del presente Convenio, por así convenir a sus intereses, la parte interesada deberá notificar por escrito con acuse de recibido, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se tenga programado dar por concluido el presente Convenio, quedando obligadas "LAS ASOCIACIONES" a devolver el material que se le haya proporcionado para el cumplimiento del convenio.

DÉCIMA CUARTA. - Para la interpretación, cumplimiento, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el presente Convenio, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de México.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en siete tantos, en la Ciudad de México, el **26 de enero de 2022**.

**POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
COMO TESTIGO DE ASISTENCIA**

Claudia Sheinbaum

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**

Luz Elena González Escobar

**LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Andrés Lajous Loeza

**MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOEZA
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MEXICO**

Marina Robles García

**LIC. MARINA ROBLES GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MEXICO**

Roberto Carlos Fernández González

**LIC. ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de ^{Magón}
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMOTORES A.C

**ING. GUILLERMO ROSALES ZÁRATE
PRESIDENTE EJECUTIVO**

**DR. FERNANDO LASCURAIN FARELL
DIRECTOR GENERAL**

POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ARRENDADORAS DE VEHÍCULOS AC

**LIC. ISABEL LILIANA ANAYA TAPIA
DIRECTORA GENERAL**

**POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE SOCIEDADES FINANCIERAS DE
ARRENDAMIENTO, CRÉDITO Y FACTORAJE**

**LIC. MANUEL FERNÁNDEZ GUERRA FRADE
PRESIDENTE EJECUTIVO**

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración para la implementación y difusión del cumplimiento de obligaciones fiscales a cargo de la ciudadanía en materia de impuesto sobre tenencia y derechos de control vehicular, así como los diversos trámites de control vehicular, de fecha 26 de enero de 2022.